

**ACTA Nº 3/17 DE LA SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL COLECTIVO DE TIERRA DEL DESPIDO COLECTIVO 65/2017**

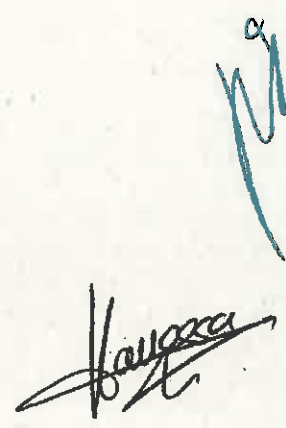
**EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

D. Luis Pérez Capitán  
D<sup>a</sup> Cristina Gutiérrez-Solar Calvo  
D<sup>a</sup> Celia Corro Villasante

En Madrid, siendo las 13 horas del día 11 de enero de 2018 se reúnen las personas que al margen se relacionan, y

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

D. Manuel Lara Torralbo  
D<sup>a</sup> Vanessa Blázquez Bueno (asesora)  
D. José Antonio Regueiro Senande  
D. Alberto Fernández Lizama (asesor)  
D. José Luis Reinares Marcilla  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Gómez Gil (asesora)  
D. Angel Luis Ferrer Menéndez  
D. Juan Carlos Trancho Gayo (asesor)



**EXPONEN**

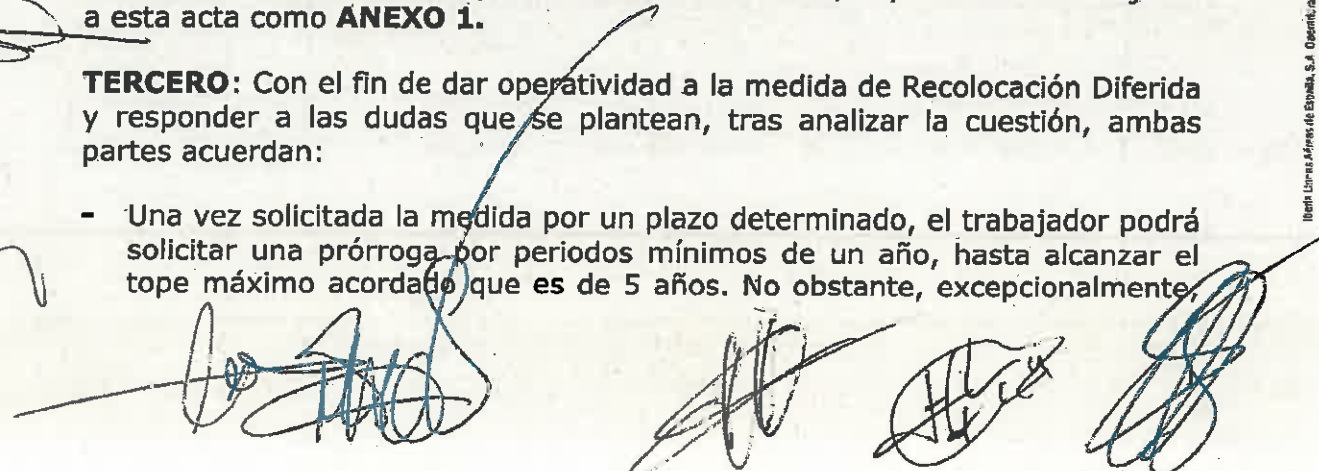
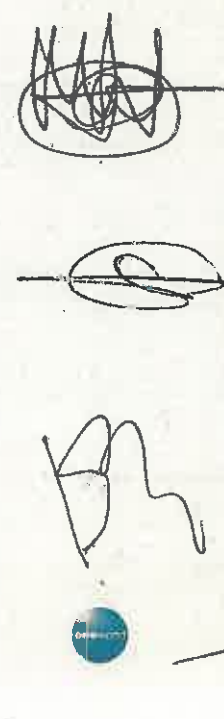
**PRIMERO:** La representación de la empresa informa a la representación de los trabajadores, que estando reunida esta Subcomisión el pasado día 12 de diciembre, existían tres solicitudes de Prejubilación entregadas en plazo, que por error, no fueron incluidas en el Anexo 2 del Acta nº2:

- [Faded text]
- [Faded text]
- [Faded text]

**SEGUNDO:** La representación de la empresa informa a la representación social, de las salidas correspondientes a enero 2018, cuya relación se adjunta a esta acta como **ANEXO 1**.

**TERCERO:** Con el fin de dar operatividad a la medida de Recolocación Diferida y responder a las dudas que se plantean, tras analizar la cuestión, ambas partes acuerdan:

- Una vez solicitada la medida por un plazo determinado, el trabajador podrá solicitar una prórroga por periodos mínimos de un año, hasta alcanzar el tope máximo acordado que es de 5 años. No obstante, excepcionalmente,



se permitirá que el plazo de prórroga sea inferior, cuando sea con la finalidad de alcanzar el tope máximo de los 5 años.

- El trabajador deberá solicitar o bien la reincorporación, o bien la prórroga, con un preaviso mínimo de 3 meses de antelación a la finalización del plazo concedido.

**CUARTO:** La RE manifiesta que está próxima la finalización del plazo de tres meses establecido en el Acta de Acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2017, dado a la Compañía para responder a las primeras solicitudes presentadas de las medidas reguladas en la citada acta, accediendo o no a la solicitud formulada.

Dado el volumen de solicitudes recibidas y a la variedad de centros de trabajo y áreas de negocio, no es posible a fecha de hoy, que la Compañía pueda dar contestación a todas ellas en el plazo señalado, por lo que propone a la parte social la ampliación del plazo general de contestación en otros tres meses adicionales, de forma que tenga tiempo suficiente para poder contestar al mayor número de solicitudes posible.

La RT acepta la propuesta formulada, por lo que ambas partes acuerdan establecer un plazo de 6 meses para contestar a las solicitudes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Acta en el lugar y fecha indicados.